

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diecisiete horas del 22 de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia del **Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa-Presidente**, las personas que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

Primero: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 43247/2017, en la que solicita el expediente de la concesión demanial del quiosco de restauración denominado "La Hacienda de Pozuelo" sita, Avenida Juan XXIII junto al Parque Prado de Torrejón.

Segundo: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 43253/2017, en la que solicita al concejal delegado de Oficina Técnica, Industria y Actividades, el acceso a la consulta del expediente de licencia de apertura del quiosco denominado "La Hacienda de Pozuelo" sita, Avenida Juan XXIII junto al Parque Prado de Torrejón.

Tercero: De D^a. Elena Moreno García, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 44079/2017, en la que solicita copia de la licencia concedida y licencia de apertura o comunicaciones del Ayuntamiento con los titulares del local de apuestas y juego abierto en el barrio de la Estación, frente a la estación de cercanías.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 43247/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 27 de noviembre de 2017, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segundo: En relación con el escrito 43253/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 27 de noviembre de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Tercero: En relación con el escrito 44079/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 27 de noviembre de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. (.../...), previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2017/PA/000041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 16 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Alcalde Accidental, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000041, resolvió lo siguiente:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 112.530,00 € con número de operación 220170006277, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22104 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 226.000,00 € I.V.A. excluido, (273.460,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de dos años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 154-320688 de 12 de agosto de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 200 de 21 de agosto de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. (Lote 5)
- 2 PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.
- 3 MATERIAL POLICIAL, S.L. (Lotes 1, 3 y 4)
- 4 EUREDA TEXTIL, S.L. (Lotes 1 y 5)
- 5 SATARA SEGURIDAD, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4 y 6)
- 6 EL CORTE INGLÉS, S.A.
- 7 SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L. (Lote 1)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de septiembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLGSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlas a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
1	CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L.				20 %		

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

2	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.					12 %		
3	MATERIAL POLICIAL, S.L.	10,30 %		6,14 %	6 %			
4	EUREDA TEXTIL, S.L.	25 %				20 %		
5	SATARA SEGURIDAD, S.L.	7 %	10 %	5 %	8 %		5 %	
6	EL CORTE INGLÉS, S.A.					9 %		
7	SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.	14,53 %						

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio, en este caso, mayor porcentaje de baja:

LOTE 1

1	EUREDA TEXTIL, S.L.	25 %
2	SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.	14,53 %
3	MATERIAL POLICIAL, S.L.	10,30 %
4	SATARA SEGURIDAD, S.L.	7 %

LOTE 2

1	SATARA SEGURIDAD, S.L.	10 %
---	------------------------	------

LOTE 3

1	MATERIAL POLICIAL, S.L.	6,14 %
2	SATARA SEGURIDAD, S.L.	5 %

LOTE 4

1	SATARA SEGURIDAD, S.L.	8 %
2	MATERIAL POLICIAL, S.L.	6 %

LOTE 5

1	CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L.	20 %
2	EUREDA TEXTIL, S.L.	20 %
3	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.	12 %
4	EL CORTE INGLÉS, S.A.	9 %

LOTE 6

1	SATARA SEGURIDAD, S.L.	5 %
---	------------------------	-----

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que que ha resultado ser la empresa EUREDA TEXTIL, S.L. para el LOTE 1, la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L. para el LOTE 2, la empresa MATERIAL POLICIAL, S.L. para el LOTE 3, la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L. para el LOTE 4 y la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L. para el LOTE 6, salvo que se las ofertas se encuentren incursas en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

El LOTE 7 queda desierto al no haberse presentado ninguna oferta.

En el LOTE 5 se ha producido un empate que se resolverá con arreglo a los criterios de preferencia en la adjudicación establecidos en el pliego.

Tercero.- En caso de no estar incursas en valores anormales o desproporcionados, requerir a las propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Las ofertas de CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. y EUREDA TEXTIL, S.L. presentadas al Lote 5, se encontraban igualadas como las más ventajosas económicamente, por lo que procedía aplicar los criterios de preferencia indicados en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas. Dado que los licitadores deben indicar en la Declaración Responsable del Anexo II si cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, se observó que este extremo sólo había sido señalado por CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L., por lo se le requirió para que aportara la documentación relativa a la preferencia en la adjudicación, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de EUREDA TEXTIL, S.L. presentada al Lote 1, podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- El 3 de octubre de 2017, EUREDA TEXTIL, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 6 de octubre de 2017, el Agente de ATA 28115162 emitió el siguiente:

“...

Vistas las alegaciones presentadas por la mercantil, efectivamente ya ha sido adjudicataria en años anteriores de las prendas de uniformidad de esta policía, con resultado satisfactorio, cumpliendo con todos los extremos del contrato, siendo por tanto conocedora de primera mano sobre la casuística particular de esta policía y dado que no hay variación respecto a años anteriores, únicamente la figura del Acuerdo Marco, no se ve dificultad para que procedan con corrección al suministro del objeto del presente.

Dicha mercantil es fabricante y patronista de todo tipo de ropa de vestuario, según norma ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, recientes y en vigor, de alcance europeo, hasta el 06/10/2019, avalando los sistemas de gestión de calidad y sostenibilidad, viniendo a demostrar la capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, sin importar su tipo, disponiendo por tanto de la infraestructura productiva suficiente, desde el inicio del patrono, a su confección y posterior distribución, ahorrando en intermediarios y ajustando los tiempos, elementos fundamentales para ser competitivos y poder ofrecer el producto solicitado con el precio más ajustado.

No es objeto del presente entrar en la consideración sobre márgenes comerciales, siendo demostrable dicha capacidad de obrar, mediante la presentación de las prendas objeto del presente, completas o en los elementos que la componen, tal y como se exige en el PPT, siendo dicho momento en el que realmente demostrarán estar en disposición de efectuar el suministro tal y como se les está solicitando.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Lo que se comunica para su conocimiento, y en su caso, tramite oportuno para proceder a la continuación del procedimiento, dado que no se encuentra ningún inconveniente relacionado con la oferta económica presentada por la mercantil Eureda Textil S.L.”

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 4 de octubre de 2017 y en relación con el Lote 5, acordó:

Primero.- Resolver el empate entre las ofertas de CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. y EUREDA TEXTIL, S.L. en favor de CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. al haber acreditado las circunstancias relativas a la preferencia en la adjudicación.

Segundo.- Clasificar las ofertas por orden de económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio, en este caso, mayor porcentaje de baja:

Nº Orden	NOMBRE LICITADOR	Oferta económica	Importe estimado
1	CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L.	20,00%	21.912,00
2	EUREDA TEXTIL, S.L.	20,00%	21.912,00
3	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.	12,00%	24.103,20
4	EL CORTE INGLÉS, S.A.	9,00%	24.924,90

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente y que ha resultado ser la empresa CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L.

Cuarto.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de octubre de 2017 y en relación con el Lote 1, acordó:

Primero.- Considerar que la oferta de la empresa EUREDA TEXTIL, S.L. puede ser cumplida aunque inicialmente incluyese valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

Segundo.- Clasificar las ofertas por orden económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio, en este caso, mayor porcentaje de baja.

Nº Orden	NOMBRE LICITADOR	Oferta económica	Importe estimado
1	EUREDA TEXTIL, S.L.	25,00%	105.592,50
2	SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.	14,53%	120.333,21
3	MATERIAL POLICIAL, S.L.	10,30%	126.288,63
4	SATARA SEGURIDAD, S.L.	7,00%	130.934,70

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente y que ha resultado ser la empresa EUREDA TEXTIL, S.L.

Cuarto.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Decimoprimer.- Los adjudicatarios han constituido una garantía definitiva por importe de 7.039,50 € correspondiente al Lote 1 (Eureda Textil, S.L.), 160,00 € correspondiente al Lote 2 (Satara Seguridad S.L.), 1.600,00 €, correspondiente al Lote 3 (Material Policial, S.L.), 311,00 € correspondiente al Lote 4 (Satara Seguridad S.L.), 1.369,50 € correspondiente al Lote 5 (Calzados Canós García, S.L.) y 770,00 € correspondiente al Lote 6 (Satara Seguridad, S.L.), según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Agente de ATA 28115162 en el que indica que todas las empresas propuestas adjudicatarias cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas, excepto la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L. en relación con el Lote 2.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 6 de julio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General emitió, con fecha 24 de julio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada al Lote 1 por EUREDA TEXTIL, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo EUREDA TEXTIL, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- El apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP establece que “los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación en su cláusula 10ª dispone que “Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que haya justificado en el sobre de documentación administrativa tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.”

En el presente caso, se ha producido un empate entre las ofertas presentadas al Lote 5 de las empresas CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. y EUREDA TEXTIL, S.L., habiendo indicado sólo CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. en su Declaración Responsable que sí cuenta en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, comprometiéndose a aportar la documentación justificativa en el momento en que se les requiriera, lo que ha hecho en el plazo indicado.

TERCERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el caso del Lote 2, el propuesto como adjudicatario no cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no existiendo ninguna otra oferta presentada a ese lote. En el caso del Lote 7, no se ha presentado ninguna proposición.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

CUARTO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Agente de ATA ha aceptado la oferta presentada al Lote 1 por la mercantil EUREDA TEXTIL, S.L., y ha propuesto la adjudicación del contrato a las mercantiles EUREDA TEXTIL, S.L. (Lote 1), SATARA SEGURIDAD, S.L. (Lotes 2, 4 y 6), MATERIAL POLICIAL, S.L. (Lote 3) y CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. (Lote 5) por ser las ofertas económicamente más ventajosas en sus respectivos lotes con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de la empresa EUREDA TEXTIL, S.L. presentada al Lote 1 puede ser cumplida aunque inicialmente incluyese valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Resolver el empate entre las ofertas presentadas al lote 5 por CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. y EUREDA TEXTIL, S.L. en favor de CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L. al haber acreditado las circunstancias relativas a la preferencia en la adjudicación.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

LOTE 1

	EUREDA TEXTIL, S.L.	25 %
	SUMINISTROS ESPECIALES MILTEC, S.L.	14,53 %
	MATERIAL POLICIAL, S.L.	10,30 %
	SATARA SEGURIDAD, S.L.	7 %

LOTE 2

	SATARA SEGURIDAD, S.L.	10 %
--	------------------------	------

LOTE 3

	MATERIAL POLICIAL, S.L.	6,14 %
	SATARA SEGURIDAD, S.L.	5 %

LOTE 4

	SATARA SEGURIDAD, S.L.	8 %
	MATERIAL POLICIAL, S.L.	6 %

LOTE 5

	CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L.	20 %
	EUREDA TEXTIL, S.L.	20 %
	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.	12 %

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

	EL CORTE INGLÉS, S.A.	9 %
--	-----------------------	-----

LOTE 6

	SATARA SEGURIDAD, S.L.	5 %
--	------------------------	-----

4º.- Adjudicar el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000041, en las siguientes condiciones:

- Lote 1: Prendas de Diario, a la mercantil EUREDA TEXTIL, S.L., con C.I.F. B-8624175, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 25,00%.
- Lote 3: Complementos, a la mercantil MATERIAL POLICIAL, S.L., con C.I.F. B-83769083, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 6,14%.
- Lote 4: Motorista, a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B-98001282, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 8,00%.
- Lote 5: Calzado, a la mercantil CALZADOS CANÓS GARCÍA, S.L., con C.I.F. B-12022711, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 20,00%.
- Lote 6: Ropa de Gala, a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B-98001282, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 5,00%.

5º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para adjudicar los Lotes 2 y 7 del Acuerdo Marco, al no cumplir con los requisitos de solvencia técnica el único licitador presentado al Lote 2 y por ausencia de licitadores en el Lote 7.

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Área de Gobierno de Alcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de octubre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS MUNICIPALES Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, EXPTE.2017/PA/000087

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Transparencia, con fecha 16 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 36.500,00 €, I.V.A. excluido, (44.165,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año. El valor estimado asciende a la cantidad de 36.500,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000087, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017, se autorizó un gasto por importe de 44.165,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 02.9222.22730, número de operación 220179000005, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Incorporándose informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación por importe de 71.000,00 € en la aplicación 02.9222.22730, de los cuales 45.000,00 € están destinados al diseño y maquetación de revista y piezas gráficas. La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, quedando la eficacia jurídica de los efectos del contrato condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS MUNICIPALES Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, Expte. 2017/PA/000087, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 36.500,00 €, I.V.A. excluido, (44.165,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CERTIFICADO DE SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN EN MODALIDAD MULTIDOMINIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 17 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es <https://pozueldodealarcon.es>.

El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puedan accederse a través de ella. Cada Administración Pública deberá determinar las condiciones e instrumentos de creación de las sedes, que deben sujetarse a los siguientes principios: transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

En todo caso, debe garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para formular sugerencias y quejas.

Asimismo, la sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente (certificado de sede).

Segundo.- En la actualidad el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón dispone de un certificado digital reconocido de sede electrónica para la dirección <https://pozueldodealarcon.es> emitido por la Autoridad de Certificación AC Camerfirma, S.A. De esta forma, y debido al empleo del protocolo SSL se proporciona la autenticidad del sitio web así como la confidencialidad e integridad de las comunicaciones.

Tercero.- El 11 de mayo del 2017 el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón adjudicó el contrato de implantación de un sistema integral para la tramitación electrónica de gestión de procedimientos, expediente 2016/PA/118.

En la actualidad se encuentra en desarrollo la primera fase, cuyo objetivo principal según pliego técnico, está basado en el “despliegue del Sistema de Gestión interna que permita desde el origen, catalogar, clasificar,

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

almacenar y recuperar todos los documentos electrónicos y cuya estrategia operativa es poder ejecutar y completar todas las fases del expediente electrónico”.

Asimismo, en esta primera fase se diseñará un nuevo portal de sede electrónica con una renovación del diseño gráfico, cambiando la plataforma de gestión de los contenidos que sustenta el portal, la arquitectura de contenidos y navegación y los aspectos de usabilidad y accesibilidad.

Cuarto.- La Técnico Medio Informática de la Concejalía de Innovación ha emitido informe técnico justificativo, con fecha 14/11/17, según consta en el expediente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobado en Pleno de 28 de noviembre de 2013 y con entrada en vigor el 7 marzo de 2014, (BOCM número 38, de 14 de febrero del 2014), establece las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación y condiciones generales de accesibilidad a la sede electrónica.

Asimismo, en el capítulo II del Reglamento de Administración Electrónica se articula la creación de la sede electrónica, su estructura, así como los sistemas de identificación y autenticación. Concretamente, en el artículo 5, se establece que la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica es <https://pozueldodealarcon.es>, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Así también el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón atribuye, en la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de acuerdos de desarrollo, interpretación y aclaración de las normas contenidas en dicho Reglamento.

Segundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

Tercero.- El artículo 38.1 de la Ley 40/2015 define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”.

Es en la sede electrónica donde el ciudadano se relaciona e interactúa con la Administración, el sitio seguro donde se realizan los trámites administrativos, ahora todos electrónicos.

Cuarto.- El artículo 38.4 de la Ley 40/2015 establece que las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias; y el artículo 38.6 que las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

Quinto.- La Técnico Medio Informática justifica, en su informe preceptivo que se acompaña en el expediente, la conveniencia de ampliar el actual dominio de <https://pozueldodealarcon.es> a multidominio o de servidor seguro SSL EV: [https://.pozueldodealarcon.es](https://*.pozueldodealarcon.es), a fin de identificar y albergar todos los subdominios posibles sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, procede que por el Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

***PRIMERO.-** Establecer, en el marco del vigente Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado en Pleno de 28 de noviembre de 2013 y con entrada en vigor el 7 marzo de 2014 (BOCM número 38, de 14 de febrero del 2014), que la dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pase a ser, en modalidad multidominio, la siguiente: https://*.pozueldodealarcon.es, como consecuencia de un necesario desarrollo de la actual dirección: <https://pozueldodealarcon.es>, y sin que ello afecte o modifique ni al contenido ni al alcance del actual Reglamento.*

***SEGUNDO.-** Solicitar, a la autoridad de certificación emisora de certificados de sede electrónica en modalidad de multidominio o de servidor seguro tipo SSL EV, el correspondiente certificado electrónico reconocido o cualificado,*

para la dirección https://*.pozuelodealcarcon.es, que garantice la comunicación segura y el alojamiento de todos los subdominios posibles sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos.

TERCERO.- Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la correspondiente dación de cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de octubre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras de 6 de octubre de 2017 por el que se adjudica el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE RUGBY DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Exp. 2017/CM/039 a la mercantil ELECTRO BOADILLA, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1049

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170016254	PLAN PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	50.000,00 €

2. RJ-1050

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2017/PA/000026

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000026 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 65.175,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 31.9203.16200 del presupuesto del Ayuntamiento, (nº de operación 220170001633).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE FORMACION PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, expte. 2017/PA/000026, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 65.175,00 € (IVA exento), y su plazo de duración es de nueve meses

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 108 de 6 de mayo de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (Lotes 1 y 2)
- 2 TALLER CEFORA, S.L. (Lote 3)
- 3 ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. (Lotes 2 y 3)
- 4 IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- 5 NASCOR FORMACIÓN, S.L. (Lotes 2 y 4)
- 6 CEP CERVANTES, C.B. que ha presentado la documentación en Correos fuera de plazo

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de mayo de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- No admitir a la licitación a la empresa CEP CERVANTES, C.B. por presentar la oferta en Correos fuera de plazo.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 25 de mayo de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a Régimen Interior para su valoración.

Quinto.-La Mesa, en sesión de 4 de octubre de 2017, y de conformidad con el informe de valoración de ofertas emitido por el Técnico de Régimen Interior de fecha 14 de julio de 2017, acordó:

UNICO.-Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2 de conformidad con el informe técnico.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

EMPRESA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.	10	12	---	---
TALLER CEFORA, S.L.	---	---	20	---
ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L.	---	9	11	---
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.	20	13	13	---
NASCOR FORMACIÓN, S.L.	---	9	---	9

Sexto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de octubre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE Nº 1

- Precio/hora: 69,00 € (IVA exento)

LOTE Nº 2

- Precio/hora: 53,00 € (IVA exento)

2. TALLER CEFORA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE Nº 3

- Precio/hora: 79,00 € (IVA exento)

3. ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE Nº 2

- Precio/hora: 47,00 € (IVA exento)

LOTE Nº 3

- Precio/hora: 67,00 € (IVA exento)

4. IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE Nº 1

- Precio/hora: 75,10 € (IVA exento)

LOTE Nº 2

- Precio/hora: 58,90 € (IVA exento)

LOTE Nº 3

- Precio/hora: 82,30 € (IVA exento)

5. NASCOR FORMACIÓN, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE Nº 2

- Precio/hora: 47,94 € (IVA exento)

LOTE Nº 4

- Precio/licencia: 62,99 € (IVA exento)

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada al LOTE 3 por ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- Con fecha 20 de octubre de 2017, LIDER SYSTEM, S.L. presentó escrito, rehusando justificar su oferta.

Noveno.- Remitidas las ofertas a informe técnico para su valoración, con fecha 24 de octubre de 2017, el Técnico de Régimen Interior emitió el siguiente:

"...Teniendo en cuenta que Academia Líder System, S.L. cuya oferta presentada al Lote 3 está incurso en valores anormales o desproporcionados rehúsa justificar su oferta dado que según ha manifestado "la oferta presentada en mayo se realizó contando con una plantilla de docentes que en la actualidad no colaboran con nuestra organización, impidiendo que podamos mantener las condiciones ofertadas", se informa lo siguiente, teniendo en cuenta que se otorga la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta más económica, puntuándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

$P = 80 \times OB/OE$

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

OB es la oferta más económica.

OE es la oferta del licitador a valorar.

Primero.- Las puntuaciones correspondientes al precio hora ofertada son:

Licitador	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
Formación y Educación Integral	80	70,94	--	--
Taller Cefora S.L.	--	--	80	--
Academia Líder System S.L.	--	80	--	--
IMF International Business School	73,50	63,83	76,79	--
Nascor Formación S.L.	--	78,43	--	80

Segundo.- Las puntuaciones totales, sumando a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, las relativas a la oferta técnica, son:

Licitador	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
Formación y Educación Integral	90	82,94	--	--
Taller Cefora S.L.	--	--	100	--
Academia Líder System S.L.	--	89	--	--
IMF International Business School	93,50	76,83	89,79	--
Nascor Formación S.L.	--	87,43	--	89

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 26 de octubre de 2017, acordó:

“1º.- Considerar que la oferta al LOTE 3 de ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados al no haber aportado justificación alguna.

2º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 3 de conformidad con el informe técnico emitido.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTES	Nº Orden	LICITADORES	PUNT. TOTAL
LOTE 1	1	IMF International Business School	93,50
	2	Formación y Educación Integral	90,00

LOTE 2	1	Academia Líder System S.L.	89,00
	2	Nascor Formación S.L.	87,43
	3	Formación y Educación Integral	82,94
	4	IMF International Business School	76,83

LOTE 3	1	Taller Cefora S.L.	100,00
	2	IMF International Business School	89,79

LOTE 4	1	Nascor Formación S.L.	89,00
--------	---	-----------------------	-------

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser: para el Lote 1 IMF International Business School, para el Lote 2 Academia Líder System S.L., para el Lote 3 Taller Cefora S.L. y para el Lote 4 Nascor Formación S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

5º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimoprimer.- Los adjudicatarios han constituido una garantía definitiva por importe de 1.145,27 € (LOTE 1 IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL), 728,5 € (LOTE 2 ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.), 770,25 € (LOTE 3 TALLER CEFORA, S.L), 251,96 € (LOTE 4 NASCOR FORMACION S.L.U.) según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la documentación aportada por las empresas adjudicatarias de los cuatro lotes acreditan la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 7 de abril de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General emitió, con fecha 17 de abril de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por la ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L. presentó escrito rehusando justificar su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Técnico de Régimen Interior ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantiles: Lote 1 IMF International Business School, Lote 2 Academia Líder System S.L., Lote 3 Taller Cefora S.L., Lote 4 Nascor Formación S.L., por ser las ofertas económicamente más ventajosas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCS, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 25 de mayo de 2017 de no admitir a la licitación a la empresa CEP. CERVANTES, C.B., por presentar la oferta en Correos fuera de plazo.

2º.- Considerar que la oferta al LOTE 3 de ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, al no haber aportado justificación alguna.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LOTES	Nº Orden	LICITADORES	PUNT. TOTAL
LOTE 1	1	IMF International Business School	93,50
	2	Formación y Educación Integral	90,00

LOTE 2	1	Academia Líder System S.L.	89,00
	2	Nascor Formación S.L.	87,43
	3	Formación y Educación Integral	82,94
	4	IMF International Business School	76,83
LOTE 3	1	Taller Cefora S.L.	100,00
	2	IMF International Business School	89,79
LOTE 4	1	Nascor Formación S.L.	89,00

4º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE FORMACION PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, Expte. 2017/PA/000026, en las siguientes condiciones:

Lote 1 (Formación presencial: Área Institucional, Jurídico y Administrativo): IMF International Business School, con CIF nº B-83074146.
 Precio/hora:75,10 €, IVA exento.
 Precio total:22.905,5 €, IVA exento.

Lote 2 (Formación presencial: Área de Relaciones Humanas, Atención al Ciudadano, Calidad, etc. así como para colectivos especiales): Academia Líder System S.L., con CIF nº B-81692097
 Precio/hora:47,00 €, IVA exento.
 Precio total:14.570,00 €, IVA exento.

Lote 3 (Formación presencial: Área de Oficinos, Deporte, Sanidad, Seguridad, etc.): Taller Cefora S.L., con CIF nº B-82620683.
 Precio/hora:79,00 €, IVA exento.
 Precio total:15.405,00 €, IVA exento.

Lote 4 (Formación a distancia: Área de informática): Nascor Formación S.L. con CIF nº B-65187569
 Precio/hora:62,99 €, IVA exento.
 Precio total:5.039,2 €, IVA exento.

5º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE. 2016/PA/000084

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 14 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017 en relación con el expediente de contratación 2016/PA/000084, acordó adjudicar el contrato de **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE**

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, LOTE 1 (FUTBOL) al Club de Futbol de Pozuelo de Alarcón, en un precio/hora (IVA no incluido) de 15,60 €.

Segundo.- Se ha detectado un error en el precio/hora del Lote 1 (Futbol) reflejado en el punto 4º de la parte dispositiva, siendo el precio/hora correcto de 19,00 €. IVA no incluido, como así consta en el acta de la Mesa de Contratación de apertura de ofertas de fecha 15.02.2017.

Por tanto, procede corregir el error de la forma siguiente:

Donde dice:

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000084, a las entidades que se indica a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido
1	FÚTBOL	CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	15,60 €

Debe decir:

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000084, a las entidades que se indica a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido
1	FÚTBOL	CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	19,00 €

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para acordar la corrección de errores, debe corresponder a la Junta de Gobierno Local que fue quién aprobó el Acuerdo original.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Rectificar el error material advertido en el punto 4º de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de julio de 2017, Expediente de contratación nº 2016/PA/000084, SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, de la forma siguiente:

Donde dice:

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000084, a las entidades que se indica a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido
1	FÚTBOL	CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	15,60 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Debe decir:

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000084, a las entidades que se indica a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido
1	FÚTBOL	CLUB DE FÚTBOL POZUELO DE ALARCÓN	19,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL FUNCIONARIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 17 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Desde su aprobación, la citada RPT ha sido objeto de numerosas modificaciones, al objeto de ser adaptada a las necesidades organizativas en cada momento vigentes. En este supuesto se encontraría lo relativo a la denominación, forma de provisión y formación específica exigida para el acceso a un puesto determinado.

Segundo.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, figura el siguiente puesto reservado a personal funcionario:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTO ESPECÍFICOS	COMPLEM. ESPECÍFICO	RETRIBUCIÓN TOTAL
85	OFICIAL DE POLICÍA MUNICIPAL	A1	26	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus auxiliares	Concurso	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Disponibilidad y dedicación completa.	54.495,98	79.440,06

Tercero.- Por el Concejal Delegado de Seguridad se ha solicitado, a través de Nota de Servicio Interior de fecha 18 de octubre de 2017, modificar la denominación, la forma de provisión y la formación específica del puesto, en el siguiente sentido:

CÓD. PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
85	Oficial-Jefe/a de la Policía Municipal	A1	Libre Designación	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Cuarto.- Con fecha de 24 de octubre de 2017, el Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha incoado expediente administrativo para acometer la citada modificación en la referida RPT, conforme a lo solicitado por la Concejalía afectada.

Quinto.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 17 de noviembre de 2017.

Sexto.- Para la resolución del presente expediente no resulta necesario informe de los servicios económicos del Ayuntamiento, por no tener repercusión económico-presupuestaria, si bien, se da traslado a los mismos a los efectos que procedan.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, en el sentido indicado por el órgano proponente y al objeto de atender las necesidades de recursos humanos de la Concejalía de Seguridad mediante la provisión consiguiente de la jefatura del Cuerpo de Policía Municipal.

Todo ello sin que la Plantilla, -relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, experimente modificación alguna con respecto a los términos en que ha sido aprobada y publicada (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 313, de 29 de diciembre de 2016), pues el número de plazas de personal funcionario seguirá siendo el mismo.

Tercero.- La jefatura del Cuerpo de la Policía Municipal se significa como un elemento fundamental para la estructuración del servicio de Policía Local. No en vano, la normativa de aplicación le dedica regulación específica tanto a nivel autonómico, a través de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid y su Reglamento Marco de desarrollo, como a nivel municipal, mediante el vigente Reglamento para el Cuerpo de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene reguladas las funciones correspondientes a la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal y su retribución de la forma que se explica a continuación. Recoge el campo "Observaciones" del puesto denominado "Oficial de Policía Municipal" de la RPT de personal funcionario el siguiente texto "El compl. específ. de este puesto corresponde al de jefe inmediato del Cuerpo de la Policía Municipal con arreglo a la normativa vigente; este complemento se abonará en caso de vacante, al puesto ocupado de superior jerarquía dentro del Ayuntamiento. En caso de igualdad se designará por el Alcalde-Presidente, según los principios de mérito, capacidad y antigüedad.-". Asimismo, el Reglamento municipal referido establece en el artículo 20.1 que "El Jefe inmediato del Cuerpo será el miembro de la Plantilla de mayor graduación de todos los existentes."

La modificación instada pretende revisar tanto la denominación del puesto, clarificando en mayor medida la asignación de las funciones de Jefe inmediato del Cuerpo al puesto de Oficial de Policía Municipal (del que sólo existe una dotación), como su forma de provisión (actualmente prevista por concurso). A este respecto, la propuesta encuentra respaldo legal en el artículo 32 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Madrid, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 31 de diciembre de 2015 y corrección de errores de 12 de abril de 2016), que prevé que "El Cuerpo de Policía Local estará bajo el mando del Alcalde o, en caso de delegación, del Concejal o funcionario que se determine.

El Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local será nombrado por el Alcalde y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer bien en funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid que tengan, como mínimo, igual categoría de la que se trate."

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Desde el punto de vista de la normativa general sobre función pública, la modificación propuesta se justifica en tanto que las funciones del puesto (reflejadas en los artículos 30 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón y 19 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre; así como en la ficha descriptiva del puesto) habilitan esta excepcional forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las siguientes funciones:

- Asistir a los órganos directivos y superiores del Ayuntamiento en los asuntos concernientes al Cuerpo de Policía Municipal.
- Colaborar en el diseño de actuaciones en materia de seguridad y en el desarrollo y despliegue de las iniciativas de los órganos de gobierno.
- Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que ésta concurra y sea requerido para ello.
- Representar al Cuerpo ante otras autoridades y organismos, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Autoridades superiores.
- Informar y mantener relación con los medios de comunicación social, dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, es de resaltar la condición directiva que se deduce de las funciones siguientes, habida cuenta que se proyectan sobre todo el Cuerpo de Policía Municipal:

- Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada funcionario, en atención a la estructura jerárquica.
- Designar el personal que ha de integrar cada una de las Secciones, Grupos y Servicios.
- Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las dependencias del Cuerpo.
- Formar parte de la Junta Local de Seguridad y de la de Protección Civil.
- Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con las Jefaturas Central y Provincial de Tráfico y los Órganos de Protección civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.
- Prever anualmente las necesidades y preparar la planificación de gastos e inversiones.

Respecto a la modificación de la formación específica, se suprime la referencia a la “autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente”, en aplicación de la modificación incorporada por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos correspondería a la Junta de Gobierno Local, por atribuirle la potestad para su aprobación el artículo 127.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTO ESPECÍFICOS	COMPLEM. ESPECÍFICO	RETRIBUCIÓN TOTAL
85	OFICIAL DE POLICÍA MUNICIPAL	A1	26	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus auxiliares	Concurso	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.	Disponibilidad y dedicación completa.	54.495,98	79.440,06

SITUACIÓN PROPUESTA:

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTO ESPECÍFICOS	COMPLEM. ESPECÍFICO	RETRIBUCIÓN TOTAL
85	OFICIAL-JEFE/A DE POLICÍA MUNICIPAL	A1	26	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus auxiliares	Libre Designación	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad y dedicación completa.	54.495,98	79.440,06

”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

12. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0064

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 20 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 117.552,20 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000062	CONTRATO PARA GESTIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS (AÑOS 2018,2019,2020)	117.552,20 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA Y TOMA DE TENSIÓN EN LOS CENTROS MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000067

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia, con fecha 16 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación de la citada actividad, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 32.460,00 € y su duración es de un año prorrogable por otro año más.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000067, en el que figura la siguiente documentación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorable por la Asesoría Jurídica.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato el objeto directo del contrato no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado).

Por tanto, se considera que el objeto de este contrato se ajusta a la definición de contrato administrativo especial del artículo 19.1 b) del TRLCSP, por estar vinculado al giro o tráfico específico del Ayuntamiento, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquél y no tener expresamente atribuido el carácter de contrato privado conforme al párrafo segundo del art. 20.1 de la misma Ley.

En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, en el que reitera su doctrina calificando a los contratos de bar, cafetería y comedor en edificios públicos como administrativos especiales, sería aplicable por analogía a este contrato, por cuanto el servicio satisface una finalidad pública de la específica competencia de la Administración contratante, al dotar al Centro de Mayores de un servicio más completo con la actividad de podología y toma de tensión. Por otra parte, las actividades se prestan directamente a los particulares, que son quienes retribuyen al contratista, lo que no ocurre en los contratos de servicios que son prestados directamente a la Administración.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIO DE PODOLOGÍA Y TOMA DE TENSIÓN EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, expte. 2017/PA/000067, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 32.460,00 €, y su plazo de duración es de un año prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otro año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE PLATAFORMA ELEVADORA MONTADA SOBRE CAMIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, EXPTE. 2017/PA/000046

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 16 de noviembre de 2017, que se transcribe

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000046 acordó:

- “1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 8.349,00 €, con cargo a la aplicación 21.1711.20800 y con nº de operación 220170005216, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*
- 2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del ALQUILER DE PLATAFORMA ELEVADORA MONTADA SOBRE CAMIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.815,00 €, I.V.A. excluido, (25.186,15 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de 181 días laborables (6 meses) comprendidos dentro de un periodo de 14 meses.*
- 3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 169 de 17 de julio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 CRONORENT, S.L.
- 2 GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U.
- 3 AFRON, S.L.
- 4 TRANSTEL, S.A.
- 5 LIFTISA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de septiembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “1º.- No admitir a la licitación a LIFTISA, S.L. por haber presentado la oferta fuera de plazo.*
- 2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:*
 - Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
 - Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

- 1. CRONORENT, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio por día laborable 65,00 euros (IVA EXCLUIDO)*
- 2. GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio por día laborable 97,50 euros (IVA EXCLUIDO)*
- 3. AFRON, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio por día laborable 97,75 euros (IVA EXCLUIDO)*
- 4. TRANSTEL, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio por día laborable 65,00 euros (IVA EXCLUIDO)*

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

“Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	CRONORENT, S.L.	65,00 €
2	TRANSTEL, S.A.	65,00 €
3	GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U.	97,50 €
4	AFRON, S.L.	97,75 €

Segundo.- Dado que el único criterio de adjudicación es el precio y se ha producido un empate en las ofertas presentadas por los licitadores CRONORENT, S.L. y TRANSTEL, S.A., ambas ofertan 65,00 € por día laborable, no se formula propuesta de adjudicación a la espera de comprobar la documentación relativa a los criterios de preferencia que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, una vez comprobada dicha documentación se procederá, en su caso, a proponer la adjudicación salvo que la oferta se hallara incurso en valores anormales o desproporcionados, aplicándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido”.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de TRANSTEL, S.A y de CRONORENT, S.L. podían ser consideradas anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Las mercantiles TRANSTEL, S.A. y CRONORENT S.L. presentaron sendos escritos en los que justificaban las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, la Técnico de Medio Ambiente, emitió los siguientes:

“...Con fecha 13 de septiembre de 2017, la empresa mencionada presenta la justificación de su oferta con las siguientes consideraciones:

- 1. Se indica marca y modelo del vehículo ofertado, adjuntando ficha técnica del mismo, el cual cumple con los requisitos solicitados en el pliego. Se señala que el vehículo suministrado dependiendo del plazo, sería este o similar. En la ficha técnica referida, aparece como propietaria la empresa SOCAGE IBÉRICA, S.L., sin establecer qué relación tiene con el licitador, por lo que no queda demostrada la propiedad del mismo.*
- 2. Se alega experiencia en el mercado de alquiler y renting, que les permite hacer ofertas competitivas gracias a unos estudiados costes y gastos, sin embargo, no se incluye estudio de costes que permita verificar este punto.*
- 3. Se afirma que la empresa dispone de más de 150 vehículos equipados con plataforma en sus distintas versiones, pero no se adjunta relación de los mismos que permita comprobar dicha afirmación.*

En conclusión, analizada la información aportada por la empresa TRANSTEL, S.A., no se puede comprobar la veracidad de sus argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas que permita su comprobación, por lo que se estima que la oferta no queda suficientemente justificada.”

“...Con fecha 14 de septiembre de 2017, la empresa mencionada presenta la justificación de su oferta sobre la que se hacen las siguientes consideraciones:

- 1. Se indica que la actividad de la empresa es el suministro de vehículos a Ayuntamientos y Diputaciones, así como construcción de maquinaria, plataformas aéreas, remolques y carrocerías de todo tipo de grúas, sin aportar ninguna prueba objetiva que permita su comprobación.*
- 2. Se hace referencia a que la empresa Gruviol, perteneciente al mismo grupo empresarial según declaran, vendió al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón un vehículo Isuzu pick up, lo cual no aporta información que justifique la presente oferta.*
- 3. Se señala que disponen de una delegación en Madrid, con sede en Alcobendas, que daría soporte técnico al Ayuntamiento, pero no se aporta ninguna prueba objetiva que permita su comprobación, ya que la oferta se realiza desde la sede de Bizkaia.*
- 4. Se afirma que el vehículo ofertado se encuentra amortizado en un 50%, lo cual les permite un descuento de este orden en la oferta presentada, no aportando ninguna prueba objetiva que permita su comprobación*

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

En conclusión, analizada la información aportada por la empresa CRONORENT, no se puede comprobar la veracidad de sus argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas que permita su comprobación, por lo que se estima que la oferta no queda suficientemente justificada..."

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 4 de octubre de 2017, acordó:

1º.- Considerar que las ofertas de CRONORENT, S.L y TRANSTEL, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos sobre las justificaciones presentadas por los licitadores.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que es el precio.

Nº	EMPRESA	Precio / día laborable
1	GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U.	97,50 €
2	AFRON, S.L.	97,75 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 882,37 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Ambiente en el que se especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria cumple los requisitos establecidos en el apartado 12.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 31 de mayo de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 23 de junio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por TRANSTEL, S.A y CRONORENT, S.L. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a ambas empresas. Finalizado el plazo. TRANSTEL, S.A y CRONORENT, S.L. presentaron escritos justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto los informes de la Técnico de Medio Ambiente, ha rechazado las ofertas de TRANSTEL, S.A y CRONORENT, S.L. al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U. por

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 6 de septiembre de 2017 de no admitir a la licitación a la empresa LIFTISA, S.L. por haber presentado la oferta fuera de plazo.

2º.- Considerar que las ofertas de CRONORENT, S.L y TRANSTEL, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos sobre las justificaciones presentadas por los licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que es el precio.

Nº	EMPRESA	Precio / día laborable
1	GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U.	97,50 €
2	AFRON, S.L.	97,75 €

4º.- Adjudicar el contrato de ALQUILER DE PLATAFORMA ELEVADORA MONTADA SOBRE CAMIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, Expte. 2017/PA/000046 a la mercantil GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARÍA, S.L.U., con CIF nº B-33382433 en el precio por día laborable de 97,50 € IVA excluido (117,98 € IVA incluido).

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE (SEGUNDA) DEL APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe

“ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002, si bien en dicho acuerdo se condicionaba su publicación, y consecuente entrada en vigor, a la formulación de un Texto Refundido. Una vez formulado el citado Texto Refundido, el mismo fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de 6 de Junio de 2002, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de Julio de 2002.

Segundo.- El Plan General clasifica los terrenos sobre los que se promueve la modificación del Estudio de Detalle (segunda) como Suelo Urbano, incluyéndolos en el Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-17 “Manzana Curpesa”,

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

que prevé su desarrollo a través de un Estudio de Detalle (o de un Plan Parcial de Reforma Interior si la ordenación a realizar requiriera ir más allá del estricto señalamiento de alineaciones y rasantes y/o la ordenación de volúmenes), a llevar a cabo con aplicación del sistema de compensación.

Tercero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 19 de febrero de 2003 se estimó la iniciativa de desarrollo del citado APR señalándose que se aceptaba la iniciativa “sin perjuicio de las observaciones que, en su caso, procedan en relación con el contenido específico de cada uno de los documentos que ésta comprende, cuyo análisis detallado se realizará al efectuar la tramitación específica de los mismos”.

Cuarto.- Quien entonces era propietario único de los terrenos incluidos en el APR de referencia promovió los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para su desarrollo.

Consta así en el expediente de su razón que el Ayuntamiento Pleno el 19 de mayo de 2004 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del APR y el 18 de mayo de 2005 el Proyecto de urbanización que lo desarrolla, habiendo sido ratificando previamente por dicho órgano el Convenio Urbanístico para la ejecución del ámbito el 20 de octubre de 2004, cuya suscripción entre el Ayuntamiento y quien entonces era propietario único de los terrenos –la mercantil URBANIZADORA SEVINOVA S.A.- se produjo el 03 de diciembre de 2004.

Consta así mismo en el expediente que el Proyecto de Reparcelación del ámbito fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2005.

Quinto.- Aprobados los instrumentos de planeamiento y gestión del APR de referencia los promotores solicitaron la correspondiente licencia para ejecutar las obras de edificación sobre la parcela edificable resultante.

Durante la tramitación de la citada licencia, el Servicio de Infraestructuras emitió informe desfavorable a la misma por considerar que las distancias entre la edificación y el Arroyo de las Pozas no quedaban suficientemente garantizadas, al haberse detectado ciertas discrepancias entre la realidad física y los documentos tramitados, lo que motivó la presentación de la Modificación del Estudio de Detalle (primera) del APR cuyo objeto no era otro que el de modificar la alineación de la parcela respecto al borde del Arroyo de las Pozas, adaptando, dicha alineación, a los criterios determinados por dicho Servicio de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pozuelo, permaneciendo invariables el resto de las determinaciones del primitivo Estudio de Detalle.

Prevía la oportuna tramitación la modificación del Estudio de Detalle (primera) fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, con los mismos condicionantes con que fue aprobado inicialmente.

La aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle (primera) trajo consigo la necesidad de modificar el Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización en su día presentados, que fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 20 de febrero de 2008 y el 19 de diciembre de 2007 respectivamente.

Sexto.- Con posterioridad a la aprobación definitiva de la modificación (primera) del Estudio de Detalle del APR de referencia, el sector contiguo al mismo, denominado UZ 2.4-02 “Huerta Grande”, comenzó su desarrollo con la presentación al Ayuntamiento del Plan Parcial que fue objeto de aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 31 de octubre de 2012.

Sometido dicho documento al preceptivo trámite de información pública y notificación a interesados y habiendo sido requeridos los organismos sectoriales afectados (Dirección General de Carreteras, Dirección General de Agricultura y Ganadería -Área de vías pecuarias-, Dirección General de Patrimonio Histórico y Confederación Hidrográfica del Tajo) resulta que se imponen unos condicionantes que implican el establecimiento de unos viarios que modificaban las alineaciones y rasantes preestablecidas en el Estudio de Detalle del APR 3.4-17, al determinar por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico, que no se podía desplazar ni trasladar ningún elemento constitutivo del Conjunto hidráulico de la Poza (viaje del agua y lavadero de la Poza) debiendo incorporarse dicho Conjunto al Catálogo de Bienes Protegidos a incluir en el citado Plan Parcial.

Asimismo, debido a los condicionantes de carácter topográfico en toda la zona al este del arroyo Las Pozas (arbolado existente frente a la vivienda de “Huerta Grande”, cota actual de las calles Campomanes y Julia Díaz Olalla y del lavadero y caseta de entrada al viaje de agua) en el citado Plan Parcial del UZ 2.4-02, se suprime la conexión viaria entre la calle Campomanes y el nuevo viario paralelo a ésta, transformándola en peatonal y condiciona las rasantes futuras de este sector y de los ámbitos circundantes, incluido el APR 3.4-17 “Manzana Curpesa”.

Séptimo.- Mediante escrito presentado por (.../...) en representación de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB) el 01 de febrero de 2017, registrado de entrada bajo el nº 3097, tiene entrada en el Ayuntamiento y por triplicado la propuesta de modificación del Estudio de Detalle (segunda).

Según se desprende de la memoria del documento técnico presentado “(...) la estructura viaria propuesta finalmente por el Plan Parcial Huerta Grande genera una importante afección en “Manzana Curpesa”. La

modificación del Dominio Público Pecuario y el respeto a la ubicación del actual lavadero de la Poza y de la fuente de los Cuatro Caños, catalogados como Bienes Protegidos, provoca cambios en el futuro trazado de la Avenida de las Pozas que para respetar su sección de 21,50 m, necesita que la alineación de “manzana Curpesa” en ese frente se retrase. Esta alteración provoca el reajuste del resto de alineaciones para con ello mantener, con ligeros ajustes, las reservas determinadas por el Plan General y aprobadas en el Estudio de Detalle vigente y cedidas al Ayuntamiento” (...) “(...) la presente modificación trae causa de la necesidad, de incorporar en el ámbito de “Manzana Curpesa” estas nuevas alineaciones y rasantes que hacen viable la conservación del Conjunto Hidráulico de la Poza y del patrimonio arbóreo preexistente, garantizando la continuidad con la futura trama urbana (...)”

Octavo.- El 2 de enero de 2007 y en relación con la modificación del Estudio de Detalle (primera) del APR, fue emitido informe por el Área de Medio Ambiente en el que se señala que, “no se requiere la necesidad de realizar un Estudio de arbolado, por parte de los promotores, al no encontrarse en el ámbito ningún tipo de arbolado”, lo que hace innecesario un nuevo informe al respecto de la modificación (segunda) del Estudio de Detalle propuesto.

Noveno.- El 21 de febrero de 2017 y a requerimiento de la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal en Topografía en relación con la solución de rasantes que determina el documento técnico objeto de informe, concluyendo que no aprecia inconvenientes en la definición altimétrica propuesta, siempre que se observen las advertencias que dicho informe contiene, a saber:

.-Se sugiere que en la fase de ejecución de las obras de urbanización, la cota del punto G sea ajustada mínimamente para no generar pendientes horizontales, ya que los puntos A y G tienen las misma cota.

.- Todas las modificaciones propuestas deben coordinarse con los ámbitos colindantes UZ 2.4-02 “Huerta Grande”, APR 3.4-02 “Tenerías” y APR 3.4-05 “Campomanes”.

Décimo.- El 22 de febrero de 2017 la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal emite informe favorable a la modificación (segunda) del Estudio de Detalle propuesto, con las condiciones que dicho informe contiene, que son las mismas con las que se aprobaron el Estudio de Detalle del APR de referencia y su primera modificación.

Undécimo.- De conformidad con lo previsto en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Estudio de Detalle propuesto, se ha sustanciado consulta pública.

En este sentido, consta en el expediente que durante el plazo abierto a tal efecto – del 27 al 10 de noviembre de 2017- no se ha formulado o presentado sugerencia alguna en el portal web habilitado al efecto por el Ayuntamiento (planeamiento@pozuelodealarcón.org).

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SE ADECUA AL CONTENIDO QUE DEBEN TENER LOS MISMOS, ASÍ COMO AL RESTO DEL PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Según se ha justificado tanto en la Memoria, como en el informe técnico obrante en el expediente, el documento propuesto se adecua a lo establecido por la legislación urbanística para los Estudios de Detalle (arts. 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid), así como al Plan General de Ordenación Urbana vigente, en concreto, a las determinaciones del APR 3.4-17, “MANZANA CURPESA”, y cumple en cuanto a su función, contenido sustantivo y documentación con lo previsto en la legislación vigente al respecto.

Como se ha señalado, y así se indica en el informe técnico de la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística, la modificación propuesta se limita a ajustar las alineaciones y rasantes a las establecidas en el planeamiento de desarrollo UZ 2.4-02 “Huerta Grande”, y se acomoda a las determinaciones previstas en la ficha de desarrollo del ámbito contenida en el Plan General de Ordenación Urbana para este Área de Planeamiento Remitido, tanto en lo que se refiere a los aprovechamientos, edificabilidades y cesiones desarrollando la misma con los ajustes y precisiones propias de esta figura de planeamiento.

Los compromisos de urbanización y cesiones, así como la cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento quedaron debidamente recogidas en el Convenio Urbanístico en su día suscrito entre el propietario de los suelos incluidos en el ámbito y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, una vez que el mismo fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de octubre de 2014.

Indicar en este sentido que el 10% del aprovechamiento tipo del ámbito, que equivalía, según la valoración realizada por los servicios técnicos municipales a OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (836.345€). fue objeto de monetización, siendo ingresada dicha cantidad en el

Ayuntamiento mediante cheque, el 20 de diciembre de 2004, según se acredita mediante la correspondiente Carta de Pago aportada por la promotora mediante escrito de la misma fecha, registrado de entrada bajo el nº 44.160, y apunte en la contabilidad del Ayuntamiento.

En cuanto a las infraestructuras y servicios urbanos a implantar, éstos se remiten al Proyecto de Urbanización cuya modificación habrá de tramitarse tras la aprobación definitiva del presente documento.

Las zonas de urbanización que se entreguen al Ayuntamiento para su recepción definitiva estarán totalmente terminadas de acuerdo con las determinaciones del Proyecto de Urbanización correspondiente.

Por último, recordar, que el 17 de noviembre de 2004, la Confederación Hidrográfica del Tajo emitió la correspondiente "Autorización de Obras de Urbanización y Edificación en zona de Policía del Arroyo de las Pozas en Término Municipal de Pozuelo de Alarcón", tramitada en función de la ordenación prevista en el Estudio de Detalle inicial. Pues bien, teniendo en cuenta que la modificación que ahora se tramita, consiste en incrementar la distancia de la edificación respecto a dicho arroyo, se considera que la misma sigue quedando plenamente amparada en la citada autorización.

SEGUNDO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el art. 34.2.b) de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid. Para su tramitación debe seguirse lo dispuesto en los artículos 60 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, procediendo ahora adoptarse el acuerdo de aprobación inicial.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle le correspondería al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4.a) por remisión del art. 60 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid; ello no obstante de acuerdo con el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y al art. 45.3.d) del propio Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento dicha competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, la cual es presidida por el Alcalde, órgano que debe por tanto acordar la aprobación inicial.

Seguidamente el expediente debe someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 60.a) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, mediante la notificación personal a los posibles interesados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, así como de los informes técnicos obrantes en el expediente, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

1º.- ADMITIR A TRAMITE Y APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE (SEGUNDA) del APR 3.4-17 "MANZANA CURPESA", promovido por SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB) conforme a lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el artículo 59.4 y 57 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones:

a.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

b.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

c.- Antes de la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle, los promotores deberán presentar ante el Ayuntamiento 6 ejemplares del documento refundido que refleje tanto las nuevas determinaciones como las mantenidas en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación, tanto en formato papel como en formato digital, incluyendo las coordenadas georreferenciadas del ámbito y de todos los vértices de las parcelas resultantes de la zonificación, así como su fichero informático en formato GML, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.

d.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe del Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de fecha 21.02.2017 en los siguientes aspectos:

- Se sugiere que en la fase de ejecución de las obras de urbanización, la cota del punto G sea ajustada mínimamente para no generar pendientes horizontales, ya que los puntos A y G tienen la misma cota.
- Todas las modificaciones propuestas deben coordinarse con los ámbitos colindantes UZ 2.4-02 "Huerta Grande", APR 3.4-02 "Tenerías" y APR 3.4-05 "Campomanes"

e.- Se deberán formular y tramitar las correspondientes modificaciones a los documentos de ejecución y gestión del ámbito, definitivamente aprobados.

f.- En cualquier caso, y en lo que afecte a las zonas de servidumbre y policía del arroyo de las Pozas, la actuación se llevará de conformidad con lo establecido en la "Autorización de Obras de Urbanización y Edificación en zona de Policía del Arroyo de las Pozas en el Término Municipal de Pozuelo de Alarcón" de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 17/11/04.

2º.- Someter el expediente relativo a LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE (SEGUNDA) del APR 3.4-17 "MANZANA CURPESA", promovido por SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB) al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal, debiéndose notificar dicho trámite a los propietarios afectados.

3º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL APR 4.5-01 "HÚMERA ORO"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Concejala de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe

"ANTECEDENTES"

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002, si bien en dicho acuerdo se condicionaba su publicación, y consecuente entrada en vigor, a la formulación de un Texto Refundido. Una vez formulado el citado Texto Refundido, el mismo fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de 6 de Junio de 2002, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de Julio de 2002.

Segundo.- El Plan General clasifica los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle como Suelo Urbano, incluyéndolos en el Área de Planeamiento Remitido APR 4.5-01 "HUMERA C/ORO", que prevé su desarrollo a través de un Estudio de Detalle, especificando que si la ordenación del ámbito requiriera ir más allá del estricto señalamiento de alineaciones y rasantes y/o las correspondientes ordenaciones de volúmenes, la figura adecuada de desarrollo será la de un Plan Parcial de Reforma Interior o de consolidación en suelo urbano. El sistema de actuación previsto en la ficha del ámbito es el de compensación.

Tercero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 18 de mayo de 2017 se estimó la iniciativa de desarrollo del citado APR promovida por IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA, S.L., en representación de D. (.../...), D.ª (.../...), D.ª (.../...), D.ª (.../...), D.ª (.../...) y D.ª (.../...), propietarios de la totalidad de los terrenos privados de la unidad, todo ello sin perjuicio del posterior análisis y tramitación de los instrumentos de gestión urbanística necesarios para el desarrollo de la unidad.

Cuarto.- En este sentido, la formalización de la iniciativa para el desarrollo del ámbito de referencia en su día presentada y estimada por el Pleno se acompañaba, entre otros documentos, de conformidad con lo establecido en

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

los 106 y siguientes de la 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid del correspondiente Estudio de Detalle, que constituye el documento base e inicio del desarrollo del ámbito.

Quinto.- Tras la práctica de los oportunos requerimientos realizados por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal para la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación del Estudio de Detalle incluido en la iniciativa, el 26 de julio de 2017 y con NRE 29328/2017 los promotores del ámbito presentan, nueva documentación técnica, en concreto un nuevo Estudio de Detalle fechado en julio de 2017, que es el documento urbanísticos que constituye el objeto del presente informe, así como Inventario de Arbolado y Estudio Hidrológico Arroyo de las Cabeceras.

Según se desprende de la memoria del meritado Estudio de Detalle, este tiene por objeto "(...) la concreta ordenación de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, así como el señalamiento de las alineaciones y rasantes de las nuevas parcelas resultantes de la ordenación (...)"

Sexto.- El levantamiento topográfico realizado, fija la superficie total del ámbito en 2.570 m², superficie que es coincidente con la inicial que se fija en la ficha del ámbito.

Dado que el ámbito incluye parte de la finca "La Charquia" -de titularidad municipal-, el 02 de octubre de 2017 se emitió, a requerimiento de la Arquitecto Municipal Jefe de Planeamiento y Gestión de Urbanismo, informe por el TAG Jefe de Asuntos Jurídicos y Patrimonio que indica que "(...) consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y antecedentes obrantes en este Departamento, se comprueba que dicha parcela de titularidad municipal está incluida en el Inventario con número de referencia 10484 siendo su calificación urbanística zona verde pública, salvo el trozo incluido en el APR 4.5-01 cuya calificación urbanística es patrimonial o de propios y una banda anexa al mismo calificada urbanísticamente como previsión de viario. (...)"

Por tanto, la franja comprendida en el interior del ámbito APR 4.5-01, salvo la franja destinada actualmente a viario correspondiente con la Avenida del Montecillo, se considera superficie generadora de aprovechamiento.

Séptimo.- Del Estudio de Detalle referenciado se ha dado traslado a los técnicos de la Concejalía de Movilidad y de la Gerencia Municipal resultando que:

- 1.- El 28 de junio de 2017, el Técnico de la Concejalía de Movilidad emite informe favorable en lo atinente a la estructura viaria planteada.
- 2.- El 04 de octubre de 2017, la Ingeniero Técnico Forestal Municipal emite informe favorable al estudio de arbolado que acompaña al Estudio de Detalle, fijando las medidas compensatorias correspondientes derivadas de la eliminación de los pies arbóreos, afectados por las obras de urbanización, cuya conservación resulta inviable así como las medidas de conservación y protección del resto del arbolado existente, que deberán de ser tenidas en cuenta en el futuro proyecto de urbanización que al efecto se redacta.
- 3.- El 09 de octubre de 2017 la Ingeniero Técnico de Obras Públicas emite informe favorable fijando una serie de consideraciones a tener en cuenta en la redacción del futuro proyecto de urbanización del ámbito.
- 4.- El 09 de octubre de 2017 el Ingeniero Técnico en Topografía emite informe favorable en relación con la georreferenciación aportada concluyendo que, dadas las diferencias detectadas entre los ficheros aportados que reflejan la realidad física existente y la cartografía catastral se deberá realizar una representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que tendrá que ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad.
- 5.- El 10 de octubre de 2017 la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal emite informe favorable al Estudio de Detalle propuesto, con las condiciones que dicho informe contiene, y que se dan aquí por reproducidas.

Octavo.- De conformidad con lo previsto en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Estudio de Detalle propuesto, se ha sustanciado consulta pública.

En este sentido, consta en el expediente que durante el plazo abierto a tal efecto – del 27 al 10 de noviembre de 2017- no se ha formulado o presentado sugerencia alguna en el portal web habilitado al efecto por el Ayuntamiento (planeamiento@pozuelodealarcon.org).

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SE ADECUA AL CONTENIDO QUE DEBEN TENER LOS MISMOS, ASÍ COMO AL RESTO DEL PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

Según se ha justificado tanto en la Memoria, como en el informe técnico obrante en el expediente, el documento propuesto se adecua a lo establecido por la legislación urbanística para los Estudios de Detalle (arts. 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid), así como al Plan General de Ordenación Urbana vigente, en concreto, a las determinaciones del APR 4.5-01 "Humera C/Oro", y cumple en cuanto a su función, contenido sustantivo y documentación con lo previsto en la legislación vigente al respecto.

Como se ha señalado, la modificación propuesta se limita a la concreta ordenación de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, así como el señalamiento de las alineaciones y rasantes de las nuevas parcelas resultantes de la ordenación.

Tanto la estructura viaria, junto con sus características, como la zonificación y ordenación volumétrica, se adecúan plenamente a las previsiones al respecto contenidas en el Plan General, y se pueden considerar como soluciones plenamente idóneas para las condiciones y características del ámbito y así se refiere en el informe técnico que obra en el expediente.

Por lo demás, el Estudio de Detalle propuesto se ajusta a las determinaciones previstas en la ficha de desarrollo del ámbito contenida en el Plan General de Ordenación Urbana para este Área de Planeamiento Remitido, desarrollando la misma con los ajustes y precisiones propias de esta figura de planeamiento.

En este sentido, y en lo que respecta al aprovechamiento apropiable, indicar que, pese a que la ficha del ámbito fija como tal el 100% del Aprovechamiento tipo, este debe ser del 90% por mor de la Disposición Transitoria Primera a) y de los artículos 18, 20 y 96 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, extremo este que al Estudio de Detalle de adapta, respetando igualmente el resto de determinaciones que fija la ficha en lo que se refiere a la edificabilidad, nº estimado de viviendas, cesiones y objetivos.

Dadas las características del ámbito y su integración en la trama urbana, se considera que la conservación de la urbanización, una vez recepcionada por el Ayuntamiento, sea por cuenta de éste. En este sentido cabe mencionar que, según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes incluidas en los ámbitos y sectores delimitados por el Plan General, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

SEGUNDO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el art. 34.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación debe seguirse lo dispuesto en los artículos 60 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, procediendo ahora adoptarse el acuerdo de aprobación inicial.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle le correspondería al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4.a) por remisión del art. 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; ello no obstante de acuerdo con el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y al art. 45.3.d) del propio Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento dicha competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, la cual es presidida por el Alcalde, órgano que debe por tanto acordar la aprobación inicial.

Seguidamente el expediente debe someterse al preceptivo trámite de información pública por **plazo de veinte días**, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 60.a) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, mediante la notificación personal a los posibles interesados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, así como de los informes técnicos obrantes en el expediente, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

1º.- ADMITIR A TRAMITE Y APROBAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE del APR 4.5-01 "Humera C/Oro", promovido por IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA, S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el artículo 59.4 y 57 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar.

2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

3º.-Se deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su informe de fecha 04.10.2016, respecto a las actuaciones propuestas para el arbolado existente en el ámbito:

- De la totalidad de los ejemplares arbóreos evaluados en el APR 4.5-01 "HÚMERA C/ ORO" (32 uds) se propone la eliminación de aquellos afectados por las obras de urbanización cuya conservación resulta inviable, con independencia de que se proponga, asimismo, la tala de aquellos pies arbóreos "muertos en pie" ubicados en la parcela con uso residencial por la peligrosidad potencial que entraña su mantenimiento.

ID	GÉNERO_ESPECIE	Ø Basal (cm)	Altura (m)
31	<i>Laurus nobilis</i>	12	5
7	<i>Ulmus pumila</i>	21	6
10	sp	10	2
11	<i>Prunus dulcis</i>	18	5
12	<i>Prunus dulcis</i>	20	7
13	<i>Prunus dulcis</i>		
25	<i>Ulmus pumila</i>		6
27	<i>Pinus pinea</i>	46	9
28	<i>Cedrus sp.</i>	35	7

- La medida compensatoria asociada a la tala asciende a la cantidad de Mil ciento doce euros con veinte céntimos (1.112,20 €), y podrá hacerse efectiva del siguiente modo:

- En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.

Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, se procederá a iniciar los trámites para la devolución de la garantía depositada que se haya transcrito en ejemplares viveros entregados en el vivero municipal de Húmera.

- En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:

o Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 1.112,20 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.

o Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 1.112,20 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia.

- El resto de los pies arbóreos (23 uds), deberá ser objeto de conservación y mantenimiento, aplicando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, en la Ley 8/2005, de 26 de Diciembre.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

ID	GÉNERO_ESPECIE	Ø basal (cm)
1	<i>Populus alba x bolleana</i>	43
2	<i>Populus alba x bolleana</i>	45
3	<i>Eriobotrya japonica</i>	19
4	<i>Populus alba x bolleana</i>	
5	<i>Cercis siliquastrum</i>	24
6	<i>Ulmus pumila</i>	60
8	<i>Cydonia vulgaris</i>	24
9	<i>Olea europaea</i>	10
14	<i>Quercus sp.</i>	34
15	<i>Cupressus arizonica</i>	12
16	<i>Cupressus sempervirens</i>	13
17	<i>Laurus nobilis</i>	26
18	<i>Cupressus sempervirens</i>	14
19	<i>Pinus pinea</i>	21
20	<i>Acer negundo</i>	8
21	<i>Ulmus pumila</i>	46
22	<i>Ulmus pumila</i>	29
23	<i>Ulmus pumila</i>	33
24	<i>Ulmus pumila</i>	32
32	<i>Ulmus pumila</i>	30
26	<i>Cupressus sempervirens</i>	38
29	<i>Pinus pinea</i>	57
30	<i>Pinus pinea</i>	43

- En relación con las Medidas de Protección se atenderá a lo establecido en el anexo nº 1 del informe de la Ingeniero Técnico Forestal, con el objeto de su integración en el posterior proyecto de urbanización que se redacte por los promotores.
- Por último, se hace constar la necesidad de evaluar con más detalle las afecciones que el desarrollo ocasionará en su límite con el parque forestal de Adolfo Suárez, que se concretarán con las soluciones de contención que establezcan en el posterior proyecto de urbanización.

4º.-Se deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su informe de fecha 09.10.2016:

- En el proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y gas.
- De la misma manera que en el punto anterior, en el proyecto de Urbanización se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las zonas peatonales queden libres de obstáculos y no se entorpezca su circulación.
- Dado que la zona linda con el Arroyo de las Cabeceras, se deberá tener las correspondientes autorizaciones de Confederación Hidrográfica del Tajo, en relación con la zona de dominio público de dicho Arroyo.
- Se recuerda que para la aprobación del Proyecto de Urbanización será necesario realizar el estudio Hidrológico en cumplimiento del Decreto 170/98, de 1 de Octubre para la gestión de las

infraestructuras de saneamiento de aguas residuales para trasladar dicha documentación al Canal de Isabel II y poder posteriormente recibir las obras de Urbanización del ámbito.

5º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo señalado por el Ingeniero Técnico en Topografía en relación con la georreferenciación aportada en su informe de fecha 09.10.2016, que concluye que se deberá realizar una representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que tendrá que ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad.*

6º.- *Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Estudio de Detalle, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.*

7º.- *Durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, además a los propietarios afectados, se deberá notificar y dar trámite de audiencia a los siguientes organismos:*

- *Confederación Hidrográfica del Tajo, al encontrarse el ámbito en la zona de policía del Arroyo de las Cabeceras.*
- *Ministerio de Industria*
- *Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid en relación con la posible existencia de bienes de interés cultural.*
- *Iberdrola Distribución Eléctrica como titular del centro de transformación en desuso existente en el interior del ámbito, que resulta incompatible con la ordenación.*

2º.- *Someter el expediente relativo al EL ESTUDIO DE DETALLE del APR 4.5-01 "Humera C/Oro", promovido por IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA, S.L. al trámite de **información pública por plazo de veinte días**, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal, debiéndose notificar dicho trámite a los propietarios afectados.*

3º.- *Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.*

4º.- *Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 4ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la GMU y Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 7 de noviembre de 2017, que se transcribe

"ANTECEDENTES

Los antecedentes que obran en el expediente son, en lo que aquí interesa, los siguientes:

.- El 29 de enero de 2014 y con número de registro de entrada de este Ayuntamiento 3232/2014, la Subdirección General Técnica y de Enajenación del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa de la Secretaría de Estado de Defensa de dicho Ministerio, remite documentación técnica comprensiva de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón del Sector UZ 3.7-02 "RETAMARES I".

.- Finalmente, y una vez mejorado el documento inicialmente presentado, el 27 de julio de 2017 y con número de registro de entrada de este Ayuntamiento 29697/2017 el organismo arriba indicado presenta un triple ejemplar de la documentación técnica y gráfica de la modificación propuesta solicitando del Ayuntamiento que se proceda a su tramitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

.- Con carácter previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de la modificación propuesta, se ha sustanciado consulta pública de la misma en el portal web habilitado al efecto por el Ayuntamiento (planeamiento@pozuelodealarcon.org).

.- El 11 de agosto de 2017 la Ingeniero Técnico Forestal municipal informa favorablemente el contenido incluido en el Documento de Análisis Ambiental a los efectos de su tramitación por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

.- El 03 de noviembre de 2017, la Arquitecto Jefe de Planificación Urbanística emite informe favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa de aplicación.

Normativa de directa aplicación:

- .- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- .- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*

Normativa de aplicación supletoria:

.- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y Reales Decretos de Desarrollo, en especial el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

Segundo. Terrenos afectados por la modificación propuesta.

El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002, si bien en dicho acuerdo se condicionaba su publicación, y consecuente entrada en vigor, a la formulación de un Texto Refundido.

Una vez formulado el citado Texto Refundido, el mismo fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de 6 de Junio de 2002, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de Julio de 2002.

La modificación propuesta por el Ministerio de Defensa afecta a uno de los desarrollos parciales del PGOU, en concreto afecta a terrenos clasificados por el PGOU como Suelo Urbanizable, estando los mismos incluidos en el Sector denominado "UZ3.7-02 Retamares I" cuya ficha prevé su desarrollo pormenorizado a través de Plan Parcial mediante el sistema de compensación.

La ficha del Sector delimita inicialmente la superficie del mismo en 129,68 hectáreas, (según el levantamiento topográfico realizado al efecto, su superficie es de 998.485 m²) y abarca toda una superficie en dirección Norte-Sur, que incluye el sistema general viario de la carretera M-511 que lo cruza de este a oeste dividiéndolo en dos partes.

Dichos terrenos se ubican al sur del municipio, estando conformados por tres zonas: en el centro una franja en dirección Este-Oeste, que acoge la M-511 hoy en día ejecutada y en funcionamiento, habiendo sido igualmente ejecutada la infraestructura correspondiente al Metro Ligerero, con trazado paralelo e inmediato a la precitada carretera; al norte, terrenos afectados a la Defensa, con instalaciones militares en uso del cuartel de la OTAN; y al sur, suelo vacante. Excepto estos dos sistemas generales, todo el sector abarca terrenos que pertenecen al Ministerio de Defensa.

Los objetivos que fija el Plan General para el desarrollo del sector aparecen recogidos en la ficha de desarrollo del mismo y son cuatro, en concreto: el remate y ampliación hacia el Oeste de la Ciudad de la Imagen, al Sur de la M-511 con usos Terciarios especializados y de servicios urbanos concordantes con los de dicho ámbito y prolongación del parque sur hasta el límite del término municipal, la reserva de una banda de suelo con anchura suficiente al Oeste del ámbito para servir de transición adecuada entre los usos propuestos y los correspondientes al Sistema General de la Defensa, posibilitando a su vez la implantación de un transporte público y los intercambiadores modales necesarios, la conexión viaria Norte-Sur entre la M-511 y la vía principal proyectada entre la M-40 y la M-502 que sigue el trazado de la Cañada de las Carreras y por último la creación de un área residencial que complete el modelo territorial de la zona.

El aprovechamiento máximo que el Plan General establece para el ámbito es de 0,23 uas/m² sobre el suelo privativo existente en el mismo, fijándose como uso característico el Terciario Especializado, Dotacional privado y

servicios Urbanos (entre un 55% y un 70% del aprovechamiento total) y como usos complementarios el residencial colectivo en bloque abierto, (entre un 30% y un 45% del aprovechamiento total).

Además de ello, como mínimo, el 50% del aprovechamiento en residencial colectivo en bloque abierto se destinará a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

La ficha del Sector fija así mismo el aprovechamiento apropiable de los titulares de los terrenos en un 90% del aprovechamiento tipo, correspondiendo el 10% restante al Ayuntamiento, fijando igualmente las cesiones y cargas urbanísticas del Sector y entre otras determinaciones complementarias del planeamiento, un número máximo de viviendas que no excederá de 1.100.

Tercero. Contenido y justificación de la modificación propuesta

El objeto de la modificación puntual del Plan General propuesta, consiste en la división del actual sector de suelo urbanizable UZ 3.7-02 "Retamares I" en dos sectores independientes, para así posibilitar el desarrollo urbanístico y la ejecución de las determinaciones que fija el propio PGOU vigente para dicho ámbito de forma autónoma y separada.

Dicha modificación se justifica en la diferente casuística que presentan los terrenos a un lado y a otro de la M-511 y de las infraestructuras del Metro Ligero que discurre en paralelo a la misma, sistemas generales estos que configuran una franja en dirección Este-Oeste que separa fácticamente a ambos ámbitos, al Norte y al Sur.

La división propuesta del ámbito rectifica además la superficie del mismo, justificada en la reciente medición topográfica existente –que pasa de 129,68 hectáreas a 998.485 m²– quedando distribuidos 471.051 m² en el nuevo Sector "norte" con la denominación Retamares IA, que se delimita por el cerramiento de las instalaciones militares con la M-511, y el resto, esto es 477.011 m² en el nuevo Sector "sur" con la denominación Retamares IB, delimitado por cerramiento de las infraestructuras ferroviarias del Metro Ligero.

Además de la división y rectificación de la superficie del sector la modificación propuesta excluye el sistema general viario M-511 y ferroviario "Metro Ligero" por tratarse de sistemas generales ya obtenidos y ejecutados de la nueva delimitación que propone, extremo este de la modificación sobre el que deberá pronunciarse la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

La división del Sector propuesta en la modificación tal y como se ha explicado más arriba, dota a los nuevos sectores resultantes de la misma de una nueva regulación urbanística.

En lo atiente a los usos, ya hemos indicado más arriba que la ficha del sector UZ 3.7-02 establece como uso característico el Terciario Especializado, Dotacional privado y servicios Urbanos (entre un 55% y un 70% del aprovechamiento total) y como usos complementarios el residencial colectivo en bloque abierto, (entre un 30% y un 45% del aprovechamiento total).

Ahora, de los dos nuevos sectores que se proponen, al situado más al norte -Sector Retamares IA- se le asigna como uso característico el residencial colectivo en bloque abierto, correspondiéndole, tras la aplicación del coeficiente de homogeneización establecido por le PGOU, un aprovechamiento tipo de 0,196 uas/m², asignándosele unas horquillas para dicho aprovechamiento entre el 70 y el 90%, siendo el uso compatible el terciario y dotacional privado, al que le corresponden unas horquillas de aprovechamiento entre el 10 y el 30% del mismo.

Por su parte, al sector sur -Sector Retamares IB- se le asigna como uso característico el terciario, dotacional y servicios urbanos, sin especificación en cuanto al primero, facilitando en el planeamiento de desarrollo ulterior la implantación de cualquier clase y categoría del mismo, con un aprovechamiento de 0,23 uas/m², sin fijar horquillas de aprovechamiento, correspondiéndole por tanto el total del aprovechamiento tipo al nuevo uso característico fijado.

La flexibilización del uso terciario se justifica en los profundos cambios que ha sufrido el sector audiovisual, que con la aparición de las nuevas tecnologías hacen innecesarios grandes platós y oficinas que destinar a tal uso, lo que se constata en la nula actividad inmobiliaria que han tenido otros ámbitos con uso terciario específico como es el caso del Área de Planeamiento Incorporado 4.08-01 "Ciudad de la imagen".

El informe técnico que obra en el expediente informa favorablemente la modificación propuesta, tanto en la delimitación, justificación, aprovechamientos, edificabilidades, horquillas y coeficientes de ponderación. Esta nueva regulación urbanística aplicada a una menor superficie del sector motivada en la nueva medición topográfica justifica igualmente que el número de viviendas inicialmente previstas disminuya de 1.100 a 950.

La ficha del sector fija entre las cesiones y cargas urbanísticas del mismo, las reservas de dotaciones públicas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En este sentido, las nuevas fichas de cada uno de los nuevos sectores que propone la modificación se adaptan a las determinaciones sobre redes públicas fijadas en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, que son las actualmente vigentes. Dichas cesiones deberán contemplarse en el futuro Plan Parcial que, en su caso se formule.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por lo demás las nuevas fichas propuestas mantienen los objetivos, condiciones de planeamiento y determinaciones complementarias previstas para el sector inicial, adaptándolos a la nueva configuración sectorial propuesta.

Cuarto. Cumplimiento de las determinaciones Legales. Innecesariedad de adoptar medidas compensatorias. Documentación.

El contenido de la modificación propuesta en esencia proyecta, -en el sentido que ha sido expuesto en el Fundamento anterior- una nueva delimitación y regulación del Sector UZ 3.7-02 "RETAMARES I" a efectos de posibilitar su desarrollo urbanístico y la ejecución de las determinaciones que fija el propio PGOU vigente para el ámbito de forma autónoma y separada.

Como se ha indicado en el presente informe y así se explicita en el informe emitido por la Arquitecto Jefe de Planificación Urbanística de 03 de noviembre de 2017, la modificación proyectada resulta correcta y engloba los criterios fijados por la ficha de desarrollo del sector contenida en el Plan General, distribuyéndolos entre los dos nuevos sectores planteados.

Especifica el artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid en su primer apartado que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación y, dado que el contenido de la modificación propuesta afecta a determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística propias del Plan General, como es la división del suelo en sectores, así como el señalamiento para cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación: Usos globales, áreas de reparto, edificabilidades y aprovechamientos urbanísticos (Vid artículo 35.2 c de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid) es necesaria la tramitación de la modificación puntual del Plan General que ahora se informa.

Por otro lado, el apartado segundo del precitado artículo, especifica que toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad o desafecte el suelo de un destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, y, en todo caso, asegurar la funcionalidad y el disfrute del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos. Dado que, como indica el informe técnico obrante en el expediente la modificación planteada no supone incremento de aprovechamiento en el Sector UZ 3.7-02 "RETAMARES I" y tampoco se desafecta suelo de un destino público, no se precisa la adopción de medida compensatoria alguna.

La modificación cuenta con la documentación preceptiva, en cuanto a la memoria, planos, nuevas fichas del PGOU y estudio de viabilidad (Vid 46 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid), habiendo sido elaborado informe de sostenibilidad económica (Artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) y cuenta así mismo con Documento Ambiental Estratégico (Vid Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Respecto de este último documento, si bien el informe de la Ingeniero Técnico Forestal es favorable, en él se hace constar que entre la documentación ambiental presentada, no se incluye zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con lo regulado en el artículo 5 del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Capítulo III. Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas, extremo este sobre el que deberá pronunciarse el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Consta así mismo Resumen Ejecutivo de la modificación que se propone en los términos que exige el Artículo 56 bis 2º párrafo Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, siguiendo el criterio fijado por el reciente pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su Sentencia nº 322/2017, la presente modificación incorpora en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, Disposición Adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid y 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una relación de los impactos que, sobre dichos sectores pudiera tener en caso de ser aprobada.

Según los datos que arroja la memoria del documento de la modificación propuesta, la superficie afectada por la misma es de 998.485 m², superficie inferior al 10 por ciento de la superficie del término municipal que según indica el Plan General de Ordenación Urbana es de 4.323,99 Ha, lo que hace innecesaria la tramitación del documento de Avance de Planeamiento en los términos dispuestos por el artículo 56.2 Ley 9/2001.

Cuarto. Procedimiento para la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Tal y como consta en los antecedentes del presente informe, de conformidad con lo previsto en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo se ha sustanciado consulta pública previa a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General que se informa.

En este sentido, consta en el expediente que durante el plazo abierto a tal efecto – del 14 al 28 de junio de 2017- no se ha formulado o presentado sugerencia alguna en el portal web habilitado al efecto por el Ayuntamiento (planeamiento@pozueldelarcon.org).

El procedimiento legalmente previsto para la aprobación de la presente modificación del PGOU, está recogido en el art. 57 de la Ley 9/2001, debiéndose aprobar inicialmente el documento por el Pleno del Ayuntamiento. Con posterioridad, deberá someterse al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, plazo en el que deberá requerirse los informes sectoriales que se consideren preceptivos o necesarios.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la notificación individual a los afectados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en lo que respecta a la publicación por medios telemáticos, en la página web municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, en la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

Una vez transcurrido dicho plazo, y a la vista del resultado del trámite de información pública y de los informes sectoriales emitidos, corresponde de nuevo al Pleno adoptar el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente, que en este caso será el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 9/2001.

Quinto. Competencia para acordar la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para acordar la aprobación inicial de la modificación del vigente PGOU, en virtud de lo dispuesto en los arts. 57 de la Ley 9/2001 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local requiriéndose para su adopción el quorum especial de mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, en virtud de lo previsto en el apartado 2 de dicho precepto, por tratarse de una modificación de Plan General.

En este sentido, y habida cuenta de la dicción literal del apartado b) del artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y por tratarse de un asunto para cuya aprobación se exige una mayoría especial, es necesario informe previo del Secretario Municipal.

Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.3.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, según el cual, una de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local es “La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno”, procede que por este órgano se apruebe el proyecto de modificación puntual y proponer al Pleno del Ayuntamiento que a su vez acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, su aprobación inicial. Además el art. 46.b) de dicho Reglamento establece que es atribución de la Junta de Gobierno Local la presentación al Pleno de, entre otras, las iniciativas relativas a “cualquier instrumento de ordenación urbanística”, por lo que el acuerdo que debe adoptar el Pleno debe ser a iniciativa de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo lo anterior, vistos los artículos citados y demás de general aplicación, considero procedente que se acuerde la aprobación inicial de la modificación puntual 4.ª del PGOU objeto del presente expediente y, por tanto, propongo que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 4.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA del Sector UZ 3.7-02 “RETAMARES I” presentado por la Subdirección General Técnica y de Enajenación del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa.

SEGUNDO. Proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo:

A.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL 4.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

C.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 2.2-03 “LAS ENCINAS (AREAS DOTACIONALES)”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Concejala de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe

“ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2007 ratificó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y NET GENERATION, D. (.../...) y Dª (.../...) para el desarrollo y ejecución del Planeamiento del APR 2.2-03 “Las Encinas (Áreas Dotacionales)”, que fue suscrito el 16 de enero de 2008, posibilitando, de esta forma, su desarrollo.

Segundo.- El APR 2.2-03 es uno de los desarrollos parciales del PGOU de Pozuelo de Alarcón que clasifica los terrenos como suelo urbano, sometiéndolo a ordenación detallada por Plan Especial de Reforma Interior, -figura de planeamiento de desarrollo que hoy en día debe entenderse realizada al Plan Parcial de Reforma Interior.

Los terrenos incluidos en el ámbito, se encuentran situados al noroeste del término municipal de Pozuelo de Alarcón, en la urbanización Las Encinas. El ámbito está delimitado al este por la Autopista de Circunvalación M-40 y el Monte del Pilar, calificado como Suelo No Urbanizable Forestal; al norte con la urbanización “Las Encinas”; al sur tanto por la urbanización “Las Encinas” como por los terrenos de la Universidad Francisco de Vitoria (A.P.R. 2.3-01) y al oeste por las urbanizaciones Monteclaro y Las Encinas.

La superficie real del ámbito, según el levantamiento topográfico realizado al efecto, es de 194.696,89 m² y está formado por dos áreas discontinuas de terreno de 158.636,93 m² y 36.059,96 m². Esta superficie resulta ligeramente superior a la inicialmente contemplada en el Plan General de 194.000 m².

El objetivo que el Plan General establece para esta actuación en la ficha de ordenación del ámbito es la reubicación de los suelos dotacionales públicos previstos en el Plan Parcial existente y previo al Plan General con cambio de posición de las parcelas privadas.

Así mismo, establece una edificabilidad máxima de 0,10 m² por cada m² de suelo privativo existente en el mismo, fijándose como uso característico el Unifamiliar en parcela mínima de 1 Ha, con un número estimado de 04 viviendas y fijando como usos complementarios el dotacional público y verde público y como ordenanzas de aplicación la establecida en “Las Encinas” para las parcelas privadas, la Zona 7 del PGOU para el verde público y la Zona 6 del PGOU para el Dotacional público.

Indicar que, pese a que la ficha del ámbito fija como aprovechamiento apropiable el 100% del Aprovechamiento tipo, este debe ser del 90% por mor de la Disposición Transitoria Primera a) y de los artículos 18, 20 y 96 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid –en adelante LSCM-.

Tercero.- Finalmente, y tras un largo iter administrativo, el 18 de enero de 2017 se presenta por los promotores arriba indicados el Plan Parcial de Reforma Interior del citado ámbito del Plan General para su tramitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Dicho Plan Parcial incluye Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad, y al mismo se adjunta Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Hidrológico de Inundaciones y aproximación al Dominio Público Hidráulico, Estudio Acústico, Inventario de Arbolado, Documento Ambiental Estratégico y Estudio Hidrológico en cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- De dicho documento se ha dado traslado a los técnicos de la Gerencia Municipal resultando que:

1.- Con fecha 06 de abril de 2017, la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas emite informe favorable incluyendo diversas consideraciones que deberán tenerse en cuenta por los promotores en la elaboración del correspondiente Proyecto de Urbanización del ámbito. En concreto deberán de aportar los correspondientes informes de viabilidad actualizados para los diferentes suministros de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones debiendo se fijarse igualmente en el mismo, el resto de condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas.

2.- Con fecha 20 de abril de 2017, la Ingeniero Técnico Forestal emite informe favorable haciendo constar la necesidad de incluir en el futuro Proyecto de Urbanización que se redacte las medidas protectoras y correctoras que contempla el Documento Ambiental Estratégico que acompaña al Plan Parcial de Reforma Interior, así como el adecuado seguimiento de las mismas para que el impacto ocasionado por las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Parcial resulte compatible y asumible por el medio. Además, y por lo que se refiere a las afecciones que el desarrollo del Plan Parcial ocasionará sobre la vegetación arbórea existente se propone del total de los 44 ejemplares arbóreos afectados, la tala de 38 unidades, -fijándose como importe económico de las medidas compensatorias fijadas en la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid un total de ciento diecisiete mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (117.337,50 €), cuantía que podrá emplearse en la revegetación del sector- y el trasplante de las 6 unidades restantes, que deberá reubicarse en el interior del Sector, previo depósito de una garantía por importe de diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos (19.899,13 €) en orden a asegurar una correcta ejecución de la actuación de trasplante. Se indica en fin que las medidas de protección a establecer sobre el resto del arbolado no afectado por las obras de urbanización se deberán definir y detallar en el Proyecto de Urbanización que se redacte al efecto.

3.- Con fecha 10 de mayo de 2017, la arquitecto municipal, jefe de licencias control urbanístico y edificación deficiente emite informe al contenido de la propuesta de Plan Parcial de Reforma interior.

Dicho informe, una vez analizada la descripción propuesta indica que el Plan Parcial redactado cumple, en cuanto a su función, contenido sustantivo y documentación con lo previsto en la legislación vigente al respecto, incluyendo las preceptivas determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística que ésta establece, y que el mismo se ajusta a las determinaciones previstas en la ficha de desarrollo del ámbito contenida en el Plan General de Ordenación Urbana para esta área de Planeamiento Remitido, desarrollando la misma con los ajustes y precisiones propias de esta figura de planeamiento.

El informe señala igualmente que la ordenación proyectada, resulta correcta, y sigue los criterios fijados por la ficha de desarrollo del ámbito contenida en el Plan General e informándolo favorablemente, fija las siguientes condiciones:

“

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.- Antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial se deberán aportar las coordenadas georreferenciadas de todos los vértices del ámbito y de las parcelas resultantes de la zonificación, así como su fichero informático en formato GML, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro,

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.

5ª.- Con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, se deberá aportar plano de coordinación suscrito por los promotores y técnicos del APR 2.3-01 "Universidad Francisco de Vitoria", para mostrar su conformidad tanto de las características planimétricas como de la altimetría, como de las coordenadas GML del lindero común.

6ª.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 20 de abril de 2017 emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

- En el futuro Proyecto de Urbanización que se redacte, se deberán incluir las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, así como el adecuado seguimiento de las mismas para que el impacto ocasionado por las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Parcial resulte COMPATIBLE y asumible por el medio.
- Las conclusiones derivadas de la afección que el desarrollo del Plan Parcial ocasionará sobre la vegetación arbórea preexistente son las siguientes:

- o Del total de ejemplares arbóreos afectados (44 uds) se propone la tala de 38 uds y el trasplante de las 6 uds restantes.

- o La garantía a depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar una correcta ejecución de la actuación de trasplante de 6 uds, asciende al importe de Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos {19.899,13 €).

Los árboles objeto de trasplante se reubicarán en el interior del Sector, tal y como se ha definido en el Anexo 11 correspondiente al Estudio de Arbolado.

- o El importe económico resultante de la aplicación de las medidas compensatorias de la Ley 8/2005, por la tala de 38 uds, asciende a Ciento diecisiete mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (117.337,50 €), cuantía que podrá emplearse en la revegetación del sector, y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo junto con la Concejalía de Medio Ambiente.

- o Las medidas de protección a establecer sobre el resto del arbolado, no afectado por las obras de urbanización se definirán y detallarán en el Proyecto de Urbanización.

7ª.- Se deberá dar cumplimiento, en el Proyecto de Urbanización, a lo establecido en el informe de fecha 06 de abril de 2017 emitido por la Ingeniero de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

- Para la aprobación definitiva será necesario aportar los correspondientes informes de viabilidad actualizados para los diferentes suministros de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.
- El resto de las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.
- Se recuerda que el mantenimiento de la nueva estación de bombeo, al igual que la ya existente, correrá por cuenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de las Encinas.

8ª.- Sin perjuicio de la legislación vigente, por las afecciones directas que supone el presente desarrollo, durante el periodo de información pública del presente Plan Parcial, además de a los propietarios afectados, se deberá notificar expresamente la aprobación inicial del mismo, y conceder el correspondiente trámite de audiencia, a los siguientes organismos y colindantes:

- Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Encinas
- Universidad Francisco de Vitoria
- Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la justificación, conforme al art. 7, del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Demarcación de Carreteras del Estado de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, como titular de la M-40.
- Confederación Hidrográfica del Tajo como Organismo competente de cuenca, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, en base a los estudios hidrológicos de los Arroyos de los Álamos y Bularas que se han adjuntado al expediente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Ministerio de Industria, en relación con las telecomunicaciones.

9º- No obstante lo anterior, en el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los Promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar.

”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Estudio de Detalle propuesto, se ha sustanciado consulta pública.

En este sentido, consta en el expediente que durante el plazo abierto a tal efecto – del 27 al 10 de noviembre de 2017- no se ha formulado o presentado sugerencia alguna en el portal web habilitado al efecto por el Ayuntamiento (planeamiento@pozueldelarcon.org).

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE

Tal y como se ha indicado en el Antecedente Tercero del presente informe, el Plan Parcial presentado incluye Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad, y al mismo se adjunta Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Hidrológico de Inundaciones y aproximación al Dominio Público Hidráulico, Estudio Acústico, Inventario de Arbolado, Documento Ambiental Estratégico y Estudio Hidrológico en cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid. Consta por tanto de la documentación mínima exigida por el art. 49 de la LSM.

Por lo que se refiere a su contenido, el Plan Parcial se ajusta a las determinaciones previstas en la ficha de desarrollo del ámbito contenida en el Plan General de Ordenación Urbana para esta área de Planeamiento Remitido, desarrollando la misma con los ajustes y precisiones propias de esta figura de planeamiento y la ordenación que proyecta es correcta, y sigue los criterios fijados por la ficha de desarrollo del ámbito contenida en el Plan General, así lo indica el informe de la arquitecto municipal, jefe de licencias control urbanístico y edificación deficiente, que lo informa en sentido favorable, al igual que el resto de técnicos informantes con las condiciones que en los mismos se indican.

SEGUNDO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL Y EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE A SEGUIR

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales de iniciativa particular se encuentra regulada en el art. 59.4 LSCM, procediendo en este momento acordar la admisión a trámite y la aprobación inicial, y someterlo al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la notificación individual a los afectados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales.

Una vez transcurrido dicho plazo, la competencia de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, y de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSCM.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial en los municipios sometidos al régimen de organización de los de gran población, como es el caso, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) del art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno” y “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de Plan Parcial de Reforma Interior, y vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 2.2-03 “Las Encinas (Áreas Dotacionales)” promovido por la mercantil NET GENERATION S.A., (.../...) y (.../...) con las siguientes condiciones:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.- Antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial se deberán aportar las coordenadas georreferenciadas de todos los vértices del ámbito y de las parcelas resultantes de la zonificación, así como su fichero informático en formato GML, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.

5ª.- Con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, se deberá aportar plano de coordinación suscrito por los promotores y técnicos del APR 2.3-01 “Universidad Francisco de Vitoria”, para mostrar su conformidad tanto de las características planimétricas como de la altimetría, como de las coordenadas GML del lindero común.

6ª.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 20 de abril de 2017 emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

- En el futuro Proyecto de Urbanización que se redacte, se deberán incluir las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, así como el adecuado seguimiento de las mismas para que el impacto ocasionado por las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Parcial resulte COMPATIBLE y asumible por el medio.

- Las conclusiones derivadas de la afección que el desarrollo del Plan Parcial ocasionará sobre la vegetación arbórea preexistente son las siguientes:

o Del total de ejemplares arbóreos afectados (44 uds) se propone la tala de 38 uds y el trasplante de las 6 uds restantes.

o La garantía a depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar una correcta ejecución de la actuación de trasplante de 6 uds, asciende al importe de Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos {19.899,13 €}.

Los árboles objeto de trasplante se reubicarán en el interior del Sector, tal y como se ha definido en el Anexo 11 correspondiente al Estudio de Arbolado.

o El importe económico resultante de la aplicación de las medidas compensatorias de la Ley 8/2005, por la tala de 38 uds, asciende a Ciento diecisiete mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (117.337,50 €), cuantía que podrá emplearse en la revegetación del sector, y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo junto con la Concejalía de Medio Ambiente.

o Las medidas de protección a establecer sobre el resto del arbolado, no afectado por las obras de urbanización se definirán y detallarán en el Proyecto de Urbanización.

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

7ª.- Se deberá dar cumplimiento, en el Proyecto de Urbanización, a lo establecido en el informe de fecha 06 de abril de 2017 emitido por la Ingeniero de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

- Para la aprobación definitiva será necesario aportar los correspondientes informes de viabilidad actualizados para los diferentes suministros de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.
- El resto de las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.
- Se recuerda que el mantenimiento de la nueva estación de bombeo, al igual que la ya existente, correrá por cuenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de las Encinas.

8ª.- Sin perjuicio de la legislación vigente, por las afecciones directas que supone el presente desarrollo, durante el periodo de información pública del presente Plan Parcial, además de a los propietarios afectados, se deberá notificar expresamente la aprobación inicial del mismo, y conceder el correspondiente trámite de audiencia, a los siguientes organismos y colindantes:

- Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Encinas
- Universidad Francisco de Vitoria
- Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la justificación, conforme al art. 7, del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Demarcación de Carreteras del Estado de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, como titular de la M-40.
- Confederación Hidrográfica del Tajo como Organismo competente de cuenca, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, en base a los estudios hidrológicos de los Arroyos de los Álamos y Bularas que se han adjuntado al expediente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Ministerio de Industria, en relación con las telecomunicaciones.

9º.- No obstante lo anterior, en el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los Promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

19. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2017 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de octubre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente de 29 de septiembre de 2017 por el que se adjudica el contrato de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA Y TRATAMIENTO TERCIARIO DEL PARQUE FORESTAL DE SOMOSAGUAS, Exp. 2017/CM/041 a la mercantil AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa-Presidente ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de noviembre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDE PRESIDENTE.-
El Primer Teniente de Alcalde
(por sustitución)

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Eduardo Oria de Rueda Elorriaga